



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2023331006255 DE

3 de agosto de 2023

Por la cual se ordena la remoción del contralor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR y se designa su remplazo.

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217 - 2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2159 de 1999, en concordancia con la Resolución 193 del 1 de abril de 2003 la Superintendencia de la Economía Solidaria, elevó a primer nivel de supervisión, la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibidem, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó mediante Resolución número 2017330007005 de 29 de diciembre de 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto fue el 9 de enero del 2018. En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la señora María Cristina Rivera Burbano y como revisor fiscal, al señor Víctor Edgar Bello Bello.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de COALCESAR, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. En el mismo sentido, el revisor fiscal, presentó su dictamen coadyuvando la solicitud de prórroga.

Una vez analizado la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia, emitió la Resolución número 2018330001925 del 9 de marzo de 2018, en la cual se prorroga por el término de dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023331006255 DE *F_RAD_S*

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del contralor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR y se designa su remplazo.

Previo al vencimiento de la medida de toma de posesión genérica, el agente especial presentó el informe diagnóstico de la situación administrativa, financiera, jurídica y de gestión de la Entidad, en el cual, indicaba que, a través de un plan de recuperación se podían subsanar las causales que dieron origen a la medida de intervención y colocar a la organización, en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social y en el mismo sentido el revisor fiscal designado allegó su dictamen.

Una vez analizados los mencionados informes, la Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió la Resolución número 2018330002975 del 15 de mayo de 2018, en la cual, se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, otorgando plazo de un (1) año para ello. En el mencionado acto administrativo, se designó a la señora María Inés Fonseca Quiroga, como agente especial y a la Señora Mireya Castellanos Melo, como revisor fiscal.

Posteriormente, mediante Resolución número 2018330003735 del 21 de junio de 2018, se acepta la renuncia como agente especial de la señora María Inés Fonseca Quiroga y se nombra en su reemplazo, a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, representada legalmente por el señor Frank Alberto Ávila Reíta.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, de su cargo, como agente especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR. Para lo cual, a través de la Resolución número 2019300001825 del 20 de marzo de 2019, designa en su reemplazo, a la doctora Betty Fernández Ruiz.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la agente especial presentó a esta Superintendencia solicitud de prórroga de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, por el término de un (1) año, solicitud que fue avalada por la revisoría fiscal quien allegó concepto de viabilidad.

Una vez analizada la solicitud presentada por la agente especial y el concepto de viabilidad de la revisoría fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió la Resolución número 2019331002775 del 14 de mayo de 2019, en la cual, prorrogó el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de un (1) año, contados a partir del 15 de mayo de 2019.

Posteriormente, el agente especial presentó ante esta Superintendencia una nueva solicitud de prórroga, al término de la medida de toma de posesión para administrar y en el mismo sentido la revisora fiscal, presentó su concepto de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 es el Gobierno Nacional, a través de resolución ejecutiva, quien se encuentra facultado para prorrogar por un término superior a dos (2) años los procesos de intervención, por lo cual, el Superintendente de la Economía Solidaria, remitió dicha solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante Resolución Ejecutiva número 064 del 14 de mayo de 2020, la cual, prorrogó la toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de dos (2) años.

De manera posterior, a través de la Resolución número 2021331001365 del 11 de marzo de 2021, la Superintendencia de Economía Solidaria, acepta la renuncia como agente especial, de la señora Betty Fernández Ruiz y se nombra en su reemplazo al señor, Andrés Ordoñez Plata.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el agente especial remitió el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida, en la cual recomienda, se ordene la liquidación forzosa administrativa, como consecuencia de la inviabilidad de la organización solidaria, así mismo,

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del contralor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR y se designa su remplazo.

la revisora fiscal de COALCESAR, presentó su concepto, coadyuvando la solicitud de liquidación presentada por el agente especial de la Cooperativa.

Una vez analizado el informe presentado por el agente especial, el concepto de la revisoría fiscal de COALCESAR y la evaluación financiera realizada por esta Superintendencia, en el cual, se evidenció que la organización solidaria en sus años de intervención no logró subsanar la totalidad de las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión, así como, el deterioro financiero y el debilitamiento de su estructura financiera, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución número 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR. En dicho acto administrativo, se designó al señor José De Jesús Ramos Barrios, como liquidador y a la Señora Mireya Castellanos Melo, como contralor.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover al señor José de Jesús Ramos Barrios, del cargo de liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR, a través de la Resolución número 2023331000785 del 15 de febrero de 2023, y en su reemplazo designa a la señora MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. 1”*

Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, consagran las normas aplicables sobre la toma de posesión y liquidación a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que adelantan actividades diferentes a la financiera.

El artículo 5 del Decreto 455 de 2004, contempla que las menciones a la Superintendencia Bancaria o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en las normas que trata el artículo 2 ibidem, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. Las efectuadas al director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se entenderán hechas al Superintendente de la Economía Solidaria.

La toma de posesión para liquidar, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-,

¹ *Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.*

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del contralor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR y se designa su remplazo.

el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el objeto de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que “(...) *El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*” (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria por disposición del Decreto 455 de 2004).

De conformidad con lo expuesto, la facultad de intervención es una medida de orden público económico, que encuentra su sustento en la protección de los derechos constitucionales, en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones de orden económico y social de la actual situación que refleja la organización solidaria vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y del Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES

Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, considera necesario remover a la señora Mireya Castellanos Melo, de su cargo como Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

Que, una vez evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró al señor Andrés Camilo Landecho, identificado con cédula de ciudadanía N°1.070.590.381, quien reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015, expedida por esta Entidad para ser designado como contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

Que, según certificación del 19 de julio de 2023, expedida por la secretaria general de la Superintendencia de la Economía Solidaria, manifiesta que el señor Andrés Camilo Landecho, identificado con cédula de ciudadanía N°1.070.590.381, cumple con los requisitos exigidos para ser designada como contralor.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 de 2004, se procederá a remover al contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y se designará su reemplazo.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del contralor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR y se designa su remplazo.

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Remover a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.432.939, del cargo de contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio la misma ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Designar al señor Andrés Camilo Landecho, identificado con cédula de ciudadanía N°1.070.590.381, como nuevo contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

ARTÍCULO 3º.- El contralor saliente, la señora MIREYA CASTELLANOS MELO, deberá hacer entrega formal de los asuntos a su cargo al contralor entrante y en el mismo sentido deberá presentar ante esta Superintendencia, el informe trimestral del contralor, correspondiente al ultimo periodo en el cual se encontraba designado como contralor de la organización solidaria la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.3.1.del capitulo II, título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, modificada por la Circular Externa N° 47, del 28 de febrero de 2023, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

ARTUCULO 4.- El contralor designado, tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Las funciones que desempeña el liquidador, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 5º.- Advertir al señor Andrés Camilo Landecho, que los contralores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTÍCULO 6º.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora Mireya Castellanos Melo, identificad con cedula de ciudadanía N° 52.432.939 y al señor Andrés Camilo Landecho, identificado con cédula de ciudadanía N°1.070.590.381, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

ARTICULO 7º. Comunicar a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con número de cedula No 1.088.248.236, en su calidad de Liquidador, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley. Quien deberá registrar el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio de Aguachica – Cesar.

ARTÍCULO 8º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023331006255 DE *F_RAD_S*

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del contralor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR y se designa su remplazo.

ARTÍCULO 9º.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
F_RAD_S


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: Oliverio Antonio Osorio Mazo
Revisó: Gina Vanessa Amaya Ávila
Bernardo León Ortiz Posada
María Mónica Pérez López
Yina Paola Gutiérrez Castellanos

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-08-08 10:12:08
No. de Radicado: 20233310360711

Doctora
MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA
Liquidadora
**COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO
DEL CESAR LTDA – COALCESAR**
NIT: 890.203.217- 2
Correo electrónico: mcontreras@cobalto.co
Kilómetro 1 Vía Ocaña Aguachica-Cesar

Respetada doctora.

La Superintendencia de la Economía Solidaria le comunica el contenido de la Resolución 2023331006255 del 03 de agosto de 2023, por medio de la cual se remueve al Contralor de la Cooperativa COALCESAR.

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario Notificador

Anexo : Resolución No 2023331006255
Proyectó: OLIVERIO ANTONIO OSORIO MAZO
Revisó : GINA VANESSA AMAYA AVILA



Identificación por el Código QR. Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-ago-08 10:12:38 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Asunto: **Radicado de salida 20233310360711**

Constancia de envío: **2023-ago-08 10:12:38 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-ago-08 10:12:38 COT**

IP: **Response from MTA 172.253.116.27: 250 2.0.0 OK 1691507559**

m18-20020a5d4a12000000b003142b073f5fsi5265252wrq.387 - gsmtip

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCION REMOCION CONTRALOR 2023331006255 DE 03082023.docx (1).pdf** - Tamaño: **136.41 KB**

CRC: **1631659378**

Nombre: **Registro_20233310360711.pdf** - Tamaño: **87.61 KB**

CRC: **2057745175**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **yGdE V6s7 lRr zzzU lG9s Fpg9 fcd=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-ago-08 COT**
Hora: **10:12:46 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Fecha de envío: **2023-ago-08 10:12:33 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20233310360711**

COALCESAR - COMUNICACION DE RESOLUCION REMOCION DEL CONTRALOR AL LIQUIDADADOR



Código de verificación(CSV) **yGdE V6s7 l1Ra zzzU lG9s Fpg9 fc4=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2023-ago-08 COT**
Hora: **10:12:46 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

6002
120
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Membre Concesion de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/08/2023 13:44:42



RA440033643CO

Orden de servicio: 16396050

Remitente	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - BOGOTANA BOGOTANA	NIT/C.C./T.I.: 830053043	Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 60 # 24 -09 Piso 8	Referencia: 20233310360711	Teléfono: 0	Código Postal: 111321000
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS	MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: Kilometro 1 Via Ocaña Aguachica-Cesar	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 1111601
Valores	Peso Físico(grs): 200	Peso Volumétrico(grs): 0	Fecha de entrega: 30/08/2023	
	Peso Facturado(grs): 200	Valor Declarado: \$0	Distribuidor: Ana María Carrasquilla	
	Valor Flete: \$8.400	Costo de manejo: \$0	C.C. 3002033	
	Valor Total: \$8.400 COP	Observaciones del cliente: RECIBIDA	Fecha de entrega: 1er 08/08/2023 2do 08/08/2023	

Supersolidaria
13 SEP 2023
CORRESPONDEN
RECIBIDA

1111
601
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116016002120RA440033643CO

30 AGO 2023

Principio: Bogotá D.C. Colombia Gayral 25 G # 95 A 25 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8201 / Tel contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tras conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 tratare sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-08-08 14:47:05
No. de Radicado: 20233310361511

Doctor

MIREYA CASTELLANOS MELO

Contralor

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO
DEL CESAR LTDA – COALCESAR**

NIT: 890.203.217- 2

Correo electrónico: mcontreras@cobalto.co

Kilómetro 1 Vía Ocaña Aguachica-Cesar

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La secretaria general de la superintendencia de la economía solidaria CITA A MIREYA CASTELLANOS MELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.432.939, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 N° 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2023331006255 de fecha 03 de agosto de 2023; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera “PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO” el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera “PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO”, indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,

331-

Página 2 de 2

2023-08-08 14:47:05

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
2. Si quien actúa lo hiciera en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo", .

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario Notificador

Proyectó: OLIVERIO ANTONIO OSORIO MAZO
Reviso : GINA VANESSA AMAYA AVILA

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-ago-08 14:47:26 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20233310361511**

Constancia de envío: **2023-ago-08 14:47:26 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-ago-08 14:47:26 COT**

IP: **Response from MTA 209.85.202.26: 250 2.0.0 OK 1691524046**

q5-20020a05600c46c500b003fe28e72c92si6115927wmo.227 - gsmtip

Constancia de entrega en buzón: **2023-ago-08 16:38:30 COT**

IP: **66.249.84.97** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11 - 11**

Constancia de lectura, número 1: **2023-ago-08 16:38:48 COT**

IP: **172.59.161.127** - Sistema Operativo: **Android 1.x** - Navegador: **Chrome Mobile - 115**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20233310361511.pdf** - Tamaño: **140.82 KB**

CRC: **3273357820**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **JetO BVQR yez1 woiX lsdK 4duF Vq0=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-ago-08 COT**
Hora: **16:38:53 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-ago-08 14:47:21 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20233310361511**

COALCESAR - NOTIFICACION DE RESOLUCION AL CONTRALOR SALIENTE



Código de verificación(CSV) **JetO BVQR yez1 woiX isDk 4duF Vc0=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2023-ago-08 COT**
Hora: **16:38:53 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-08-28 08:41:48

No. de Radicado: 20234600394221

Doctor(a):

MIREYA CASTELLANOS MELO

Contralor

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
LTDA – COALCESAR**

NIT: 890.203.217- 2

Correo electrónico: mcontreras@cobalto.co

Kilómetro 1 Vía Ocaña

Aguachica-Cesar

NOTIFICACION POR AVISO

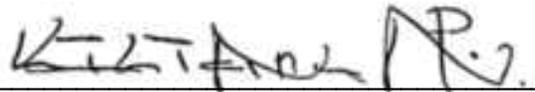
De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente **AVISO**, la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo N° 2023331006255 del 03 de agosto de 2023, proferido por la doctora Vivian Carolina Barliza Illidge - Superintendente de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Se informa que contra el acto administrativo N° 2023331006255 del 03 de agosto de 2023, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente AVISO en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 69¹ de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

¹ "(...) si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)".

460-

Página 2 de 2

2023-08-28 08:41:48

Anexo: Resolución No. 2023331006255.
Proyectó: ADRIANA MARCELA BRITO GOMEZ
Revisó: LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Identificador: 718b44yX03LIS08EY6c=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-ago-28 08:42:04 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20234600394221**

Constancia de envío: **2023-ago-28 08:42:04 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-ago-28 08:42:04 COT**

IP: **Response from MTA 209.85.202.26: 250 2.0.0 OK 1693230124**

ba6-20020a0560001c0600b0031dcaf9839csi909361wrb.837 - gsmtip

Constancia de entrega en buzón: **2023-ago-28 12:03:21 COT**

IP: **66.249.83.81** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11 - 11**

Constancia de lectura, número 1: **2023-ago-28 12:03:25 COT**

IP: **186.84.21.131** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 11 - 115**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCION NO. 2023331006255 - COALCESAR.pdf** - Tamaño: **136.41 KB**

CRC: **1631659378**

Nombre: **Registro_20234600394221.pdf** - Tamaño: **133.54 KB**

CRC: **266795457**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **lzo NiJg zdl tvKf ZGLb u8BN NWIs=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-sep-15 COT**
Hora: **03:06:22 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-ago-28 08:42:00 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234600394221**



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código de verificación(CSV) **lzo NfJg zd/ tvKf ZGLb u8BN NWs=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2023-sep-15 COT**
Hora: **03:06:22 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-08-08 10:10:25
No. de Radicado: 20233310360701

Doctor
ANDRES CAMILO LANDECHO
Contralor
**COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO
DEL CESAR LTDA – COALCESAR**
NIT: 890.203.217- 2
Correo electrónico: cpandrescamilolandecho@hotmail.com
Kilómetro 1 Vía Ocaña Aguachica-Cesar

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La secretaria general de la superintendencia de la economía solidaria cita a ANDRES CAMILO LANDECHO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.070.590.381, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 N° 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2023331006255 de fecha 03 de agosto de 2023; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera “PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO” el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera “PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO, indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,

331-

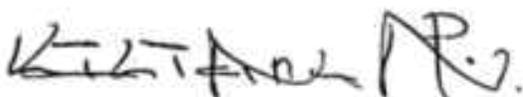
Página 2 de 2

2023-08-08 10:10:25

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
2. Si quien actúa lo hiciera en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareriere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica “Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”, .

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario Notificador

Proyectó: OLIVERIO ANTONIO OSORIO MAZO

Reviso : GINA VANESSA AMAYA AVILA



Identificación digital V33KdSB05UkEq/A8BjCUsW=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-ago-08 10:10:43 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Asunto: **Radicado de salida 20233310360701**

Constancia de envío: **2023-ago-08 10:10:43 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-ago-08 10:10:43 COT**

IP: **Response from MTA 172.253.116.27: 250 2.0.0 OK 1691507443**

n5-20020a5d51c500000b003175e14203csi4783181wrw.727 - gsmtip

Constancia de entrega en buzón: **2023-ago-08 10:24:32 COT**

IP: **172.225.238.106** - Sistema Operativo: **Unknown** - Navegador: **Mozilla**

Constancia de lectura, número 1: **2023-ago-08 11:42:06 COT**

IP: **181.54.72.101** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 11 - 115**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20233310360701.pdf** - Tamaño: **139.66 KB**

CRC: **2767046218**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **ReVv uQJj gEVC x8MQ tpeK IfY Gog=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-ago-08 COT**
Hora: **11:42:26 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Fecha de envío: **2023-ago-08 10:10:38 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20233310360701**

COALCESAR - NOTIFICACION DE RESOLUCION AL CONTRALOR ENTRANTE



Código de verificación(CSV) **ReVv uQJj gEVC x8MQ tpeK ify Gog=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2023-ago-08 COT**
Hora: **11:42:26 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-08-28 08:38:40
No. de Radicado: 20234600394211

Doctor(a):

ANDRES CAMILO LANDECHO

Contralor

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
LTDA – COALCESAR**

NIT: 890.203.217- 2

Correo electrónico: cpandrescamilolandecho@hotmail.com

Kilómetro 1 Vía Ocaña

Aguachica-Cesar

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente **AVISO**, la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo N° 2023331006255 del 03 de agosto de 2023, proferido por la doctora Vivian Carolina Barliza Illidge - Superintendente de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Se informa que contra el acto administrativo N° 2023331006255 del 03 de agosto de 2023, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

460-

Página 2 de 2

2023-08-28 08:38:40

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente AVISO en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 69¹ de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Anexo: Resolución No. 2023331006255.
Proyectó: ADRIANA MARCELA BRITO GOMEZ
Revisó: LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

¹ "(...) si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)".

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-ago-28 08:38:58 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Asunto: **Radicado de salida 20234600394211**

Constancia de envío: **2023-ago-28 08:38:58 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-ago-28 08:38:58 COT**

IP: **Response from MTA 209.85.203.26: 250 2.0.0 OK 1693229939**

m19-20020a7bca53000000b003fed4d7f2fcsi2117043wml.187 - gsmtpt

Constancia de entrega en buzón: **2023-ago-28 09:17:19 COT**

IP: **146.75.208.3** - Sistema Operativo: **Unknown** - Navegador: **Mozilla**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCION NO. 2023331006255 - COALCESAR.pdf** - Tamaño: **136.41 KB**

CRC: **1631659378**

Nombre: **Registro_20234600394211.pdf** - Tamaño: **133.58 KB**

CRC: **2071427968**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **8CmU C1NN yHc s7dB FlUv 1Hmk hr8=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-sep-15 COT**
Hora: **03:06:20 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Fecha de envío: **2023-ago-28 08:38:53 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234600394211**



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código de verificación(CSV) **8CmU C1NN yHc s7dB FluV 1Hmk hr8=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verificar

Fecha documento: **2023-sep-15 COT**
Hora: **03:06:20 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.